

Lanús,

26 SEP 2019

RESOLUCION N°

0723

Visto:

El expediente N° G-913.941/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Palacios N° 3257 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Gómez Brígida Ester solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas, los mismos se encuentran en una vereda muy angosta y muy cerca uno del otro.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado a la derecha de la casa lindera en la calle Palacios N°3257, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt y la apertura de cantero no menor a 1.20 mt longitudinal. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI
40



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

1 2 3 4